

Seis de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2008 00897 00

I. Frente a la solicitud denominada “aclaración de partición”, el Despacho procede a requerir al auxiliar de la justicia memorialista para que indique con la debida diligencia qué es lo que pretende; en tanto que simplemente se adosan unas notas devolutivas provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, en las que se advierten unas inconsistencias frente a los bienes ubicados en dicha localidad.

En ese orden, si lo que se busca es corregir el trabajo partitivo y adjudicativo, deberá arrimarse un adecuado escrito, en el que se informe de manera clara porqué no ha sido posible registrar la creación intelectual; además, deberá adjuntarse un nuevo trabajo de partición y adjudicación, que deberá contener las modificaciones pedidas por la oficina registral en cita, a fin de que esta agencia judicial pueda avalar las correcciones mediante auto.

II. En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales, se requiere a los profesionales del derecho que intervienen en la causa para que indiquen cómo deben entregarse los dineros que reposan a instancia del Despacho; habida consideración que, como bien se indica en el escrito petitorio, los rubros reclamados ingresaron atípicamente, vale decir, aparentemente no hicieron parte de los inventarios y avalúos. Así las cosas, con la debida precisión, se servirán indicar los togados de dónde proviene el dinero reclamado, por qué fue consignado con destino a esta agencia judicial, y, se itera, especialmente se indicará cómo debe repartirse, lo cual deberán manifestarlo expresamente todos los asignatarios.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2968af437dcfe523d9fd52be16530b21cb8d0b2d1a919ba6064a8627a64db5ca**

Documento generado en 06/12/2023 03:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>